

Exp. 13-06-34087

*Universidad Nacional**de*
*Córdoba**República Argentina*

Córdoba, 28 MAY 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración y otro de carácter Específico con su Anexo I, ambos a celebrar con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), el primero de ellos, *con el objeto de establecer las bases de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural y educativo* y el segundo, *a los fines de poner en marcha un programa de actividades de cooperación y asistencia técnico científico y para realizar una convocatoria para la presentación de proyectos sustentables, estableciéndose las pautas para el llamado;* y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

Los informes producidos por la ex Secretaría de Relaciones Institucionales (fs. 19 y 38); por la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 39) y por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 40);

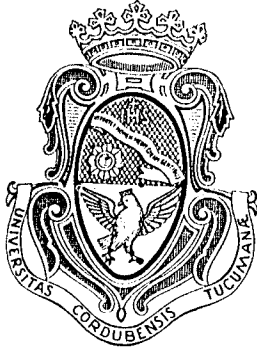
Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 35890;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de *Convenio Marco de Colaboración* que corre agregado a fojas 47/51, y que en fotocopia conforma el Anexo I de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a los fines de que se trata y suscribirlo.



Exp. 13-06-34087

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el anteproyecto de **Convenio Específico y su Anexo I** que corren agregados a fojas 52/63, y que en fotocopia conforman el Anexo II de la presente, a celebrar con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a los fines de que se trata y autorizar al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. Carlos Alfredo Feretti, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del Anexo I del Convenio Específico que por esta Resolución se aprueba y correspondan ser afrontados por la Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

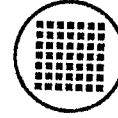
Mgter. JHON FORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 263 ✓



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

De una parte, la Sra. Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Ing. Enrique Mario Martínez, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem Nº 1067, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina -en adelante "El INTI", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

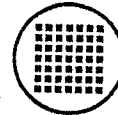
EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, de investigación y extensión, así como la creación, el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que El INTI y LA UNIVERSIDAD precisan de la mutua colaboración, asesoría y complementación científico académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, educativa y económico productiva. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficios de ambas instituciones.-

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, así como aquellas vinculadas al desarrollo industrial y tecnológico.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Para concretar las acciones propuestas, las partes firmarán Acuerdos Específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Para cada Acuerdo Específico aprobado las partes se comprometen a gestionar conjuntamente ante otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, los recursos necesarios para la implementación de los mismos.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, podrá constituirse una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

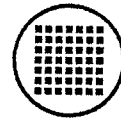
Los Proyectos de Trabajo que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación, extensión y/o transferencias de tecnología y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

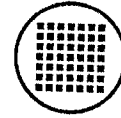
SEXTA.- Los distintos CONVENIOS ESPECIFICOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por la señora Rectora o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

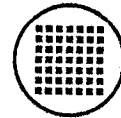
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 200

ING. ENRIQUE MARIO MARTINEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Dra. CAROLINA SCOTTO
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

De una parte, la Sra. Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Ing. Enrique Mario Martínez, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 1067, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina -en adelante "El INTI", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

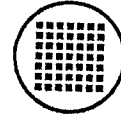
EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, de investigación y extensión, así como la creación, el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que El INTI y LA UNIVERSIDAD precisan de la mutua colaboración, asesoría y complementación científico académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, educativa y económico productiva. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficios de ambas instituciones.-

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, así como aquellas vinculadas al desarrollo industrial y tecnológico.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes.

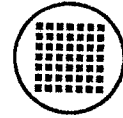
Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Para concretar las acciones propuestas, las partes firmarán Acuerdos Específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Para cada Acuerdo Específico aprobado las partes se comprometen a gestionar conjuntamente ante otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, los recursos necesarios para la implementación de los mismos.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, podrá constituirse una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

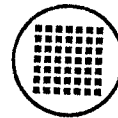
Los Proyectos de Trabajo que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación, extensión y/o transferencias de tecnología y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

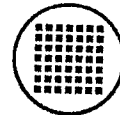
SEXTA.- Los distintos **CONVENIOS ESPECIFICOS ANEXOS**, serán suscriptos en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por la señora Rectora o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

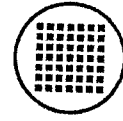
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 200

ING. ENRIQUE MARIO MARTINEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Dra. CAROLINA SCOTTO
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

De una parte, la Sra. Dra. Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. Ing. Enrique Mario Martínez, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem N° 1067, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina -en adelante "El INTI", intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, de investigación y extensión, así como la creación, el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que El INTI y LA UNIVERSIDAD precisan de la mutua colaboración, asesoría y complementación científico académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial

Mes: Folio:
10
F.A.U.P.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, educativa y económico productiva. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficios de ambas instituciones.-

SEGUNDA.- Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, así como aquellas vinculadas al desarrollo industrial y tecnológico.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Para concretar las acciones propuestas, las partes firmarán Acuerdos Específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Para cada Acuerdo Específico aprobado las partes se comprometen a gestionar conjuntamente ante otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, los recursos necesarios para la implementación de los mismos.

TERCERA.- Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, podrá constituirse una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

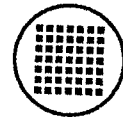
Los Proyectos de Trabajo que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación, extensión y/o transferencias de tecnología y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

CUARTA.- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.

Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

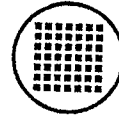
SEXTA.- Los distintos **CONVENIOS ESPECIFICOS ANEXOS**, serán suscriptos en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por la señora Rectora o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA.- Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.



Universidad
Nacional
de Córdoba



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 200

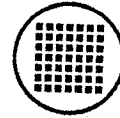
ING. ENRIQUE MARIO MARTINEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Dra. CAROLINA SCOTTO
Rectora
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVES DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

ANEXO AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Entre El Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representada en este acto por el Sr. Ing. Enrique Mario Martínez, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante "El INTI" con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem Nº 1067, piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y la Universidad Nacional de Córdoba a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Republica Argentina, por la otra parte, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decano, Arq. Carlos Feretti, en representación de la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Carolina Scotto, autorizado según Resolución Y considerando:

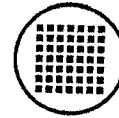
Que dentro del sistema productivo y de servicios las innovaciones tecnológicas necesitan consolidar un fuerte impulso y tomar nuevas formas organizacionales, en aras de multiplicarse y potenciar el crecimiento del país;

Que el INTI, servicio público de generación y transferencia de tecnología, tiene como uno de sus objetivos atender las demandas del sector privado o público en lo referente a nuevos desarrollos tecnológicos, para elevar las condiciones de vida de distintos sectores de la sociedad argentina;



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Que el INTI posee alta capacidad para afrontar desafíos tecnológicos en una amplia gama de temas a través de sus Centros de Investigación y Desarrollo y de sus Programas;

Que, a través de tareas de extensión y vinculación tecnológica, es objetivo de la FACULTAD transferir sus conocimientos, de forma tal de acrecentar el desarrollo socio-económico del país;

Que para alcanzar esta finalidad la FACULTAD asume un rol activo, buscando transformarse en un sistema de vasos comunicantes entre el mundo de la ciencia, de la tecnología y de la producción e incentivando la realización de desarrollos tecnológicos dentro de su comunidad educativa;

Que el INTI y la FACULTAD están interesados en trabajar en conjunto para transformar los saberes académicos en innovaciones tecnológicas;

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Especifico de cooperación, a fin de dar inicio a la realización de actividades conjuntas y de cooperación y complementación técnica en el ámbito de sus objetivos institucionales, y a dicho efecto acuerdan las siguientes cláusulas:

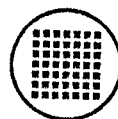
PRIMERA:

Este convenio se enmarca en la voluntad de cooperación entre LA FACULTAD y El INTI con el objetivo de poner en marcha un programa de Actividades de Cooperación y asistencia técnico científico, para el desarrollo de diversos proyectos de interés para ambas instituciones



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



SEGUNDA

Las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio Específico y que conformarán un Programa de Cooperación y Asistencia Técnico Científico, serán detalladas en los respectivos ANEXOS al presente Convenio Específico y serán coordinadas por una Comisión de Coordinación integrada por LA FACULTAD, a través de su Secretario de Extensión, Arq. José Rodolfo Rubioli, y por EL INTI a través del Ing. José Álvarez.

TERCERA

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

CUARTA.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácita y automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA.

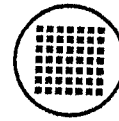
Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



SEXTA

El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Administración y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

SEPTIMA

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

OCTAVA

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2007

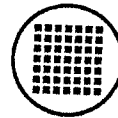
ING. ENRIQUE MARIO MARTINEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

ARQ. CARLOS FERETTI
Decano
Facultad de Arquitectura Urb y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



ANEXO I

AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En el presente ANEXO al Convenio Específico de Cooperación entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO y EL INTI, las partes acuerdan la iniciación del programa de actividades de cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes convienen en realizar una convocatoria para la presentación de proyectos tecnológicos sustentables. Para ello el INTI a través del Programa Tecnología en Acción invitará a estudiantes del último año y profesionales con no más de dos años de graduación, pertenecientes a la FACULTAD, a presentar proyectos de trabajo, de acuerdo a las Bases de esta convocatoria, en adelante las BASES, las que se consignan en la cláusula SEPTIMA del presente ANEXO. El INTI podrá modificar el contenido de las BASES, informando a LA FACULTAD con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días corridos.

SEGUNDA:

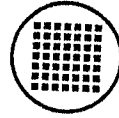
El INTI sólo evaluará los proyectos que se presenten acompañados de una carta de presentación de la FACULTAD en donde se de cuentas de la **pertenencia** del alumno o egresado a dicha casa de estudios y la **pertinencia** del proyecto.

Un proyecto se define como pertinente si se presenta de acuerdo a lo especificado en las BASES, muestra factibilidad y calidad tecnológica y tiene la



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



información necesaria para poder ser evaluado por el INTI de acuerdo con los Criterios de Selección enumerados en las BASES.

TERCERA:

El INTI propondrá la firma de un convenio a aquellos alumnos o egresados cuyos proyectos seleccione para ser ejecutados. El mencionado convenio fijará las condiciones del trabajo conjunto, su financiamiento y la propiedad intelectual de los resultados. Si lo considera conveniente la FACULTAD solicitará al INTI su inclusión en estos convenios con el objeto de participar en la ejecución del proyecto.

CUARTA:

Para la coordinación de los trabajos que se implementen como consecuencia del presente convenio las partes acuerdan designar como representantes al Prof. DI Daniel Capeletti por la FACULTAD y a la Mg. Lic. Vera Raiter por el INTI. Las partes podrán modificar esta designación en cualquier momento, notificando a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA (30) días corridos.

QUINTA:

El presente ANEXO entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán darlo por finalizado, comunicando su decisión, con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días corridos.

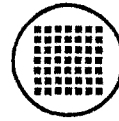
SEXTA

El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, dependerá laboralmente de la institución que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, provisional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



SEPTIMA

Bases de la convocatoria para la presentación de proyectos tecnológicos sustentables

El INTI, a través del programa "TECNOLOGÍA EN ACCIÓN" realiza una convocatoria para la presentación de proyectos tecnológicos sustentables¹ por parte de Emprendedores - estudiantes próximos a graduarse y jóvenes profesionales - que pertenezcan a Organismos Académicos con los cuales el INTI haya firmado el correspondiente convenio.

A. OBJETIVO

Este programa de trabajo tiene como objetivo estimular la innovación y su aprovechamiento, a través de convocar a la elaboración y posterior implementación de proyectos sobre productos o procesos, que hoy se encuentran a nivel de idea, escala laboratorio, piloto o prototipo. También se considerarán proyectos que busquen mejorar productos o procesos existentes.

El INTI, a través de sus Centros y/o Programas, proveerá asistencia multidisciplinaria para facilitar la ejecución de proyectos que provengan del ámbito universitario.

El objetivo específico es poner a disposición de estos proyectos de investigación y desarrollo tecnológico la batería de servicios e información técnica que el INTI habitualmente ofrece a empresas, organismos de gobierno y particulares.

La temática de trabajo cubierta coincide con las áreas de conocimiento del INTI como son las siguientes: Alimentos (carnes-cereales y oleaginosas-lácteos-

¹ Un proyecto se define como sustentable cuando puede atender a la demanda que lo generó y ser capaz de reproducir en el tiempo al grupo emprendedor, los trabajadores y la tecnología, recuperando así la inversión para mantener el sentido del crecimiento.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



frutas y hortalizas); Materiales (caucho; plásticos); Recursos Naturales (energía - celulosa y papel - cueros - maderas - textiles-); Construcciones; Mecánica; Electrónica; Química; Ingeniería Ambiental; Metrología; Envases y Embalajes.

Cada una de estas áreas abarca distintos campos de acción. La incumbencia del INTI se orienta a investigación y desarrollo, ensayos y análisis, asistencia técnica y certificación. Para más información sobre estos servicios ver www.inti.gov.ar

B. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa consta de dos etapas:

- 1) Etapa de Presentación y Selección: luego de la presentación del proyecto por parte del Solicitante, un Comité de Selección designado por el INTI decidirá, a su solo juicio, los proyectos que pasarán a la Etapa de Ejecución. Esta selección se realizará de acuerdo a los Criterios de Selección de este Programa. Dicho Comité emitirá un Informe de Evaluación y Selección, sobre cada proyecto, cuya conclusión será comunicada al Solicitante. Los proyectos serán evaluados, de acuerdo a su orden de entrada en el INTI.
- 2) Etapa de Ejecución: el INTI propondrá al Solicitante la firma de un Convenio² para la ejecución de cada uno de los proyectos seleccionados. La presencia del INTI será funcional para el desarrollo de cada uno de ellos, transformándose en un socio activo, si fuera necesario. El Convenio tratará, entre otros, los siguientes tópicos:

- Plan de Trabajo conjunto
- Financiamiento de la ejecución del Plan de Trabajo

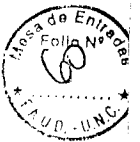
² El Organismo Académico podrá solicitar al INTI su inclusión en el Convenio con el objetivo de participar en la ejecución del Proyecto.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



- Propiedad intelectual de los resultados.

Con la firma del Convenio el INTI designará un Responsable de Proyectos que coordinará las tareas del Plan de Trabajo a realizar en este Instituto.

La cantidad de proyectos a ejecutar dependerá de la capacidad operativa del INTI frente a los requerimientos y posibilidades de los proyectos.

El Plan de Trabajo conjunto comprenderá distintos ítems, como los siguientes:

- a) Especificación de la asistencia a realizar por el INTI.

La misma será acorde con el tipo de proyecto: desarrollo conjunto, construcción de un prototipo, realización de análisis técnicos específicos, evaluación y/o capacitación sobre el cumplimiento de normas nacionales y/o internacionales, etc. El INTI brindará esta asistencia a través de sus Centros y Programas.

- b) Redacción de un Plan de Negocios. El INTI colaborará, suministrando información sobre aspectos de su incumbencia e informará y asistirá sobre las herramientas financieras existentes, para solventar esta etapa.

NORMATIVA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

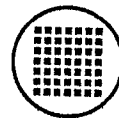
1. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

La documentación a presentar será incluida en una Carpeta de Solicitud que se enviará por correo o será entregada en Mesa de Entrada del INTI, Av. Gral. Paz 5445, San Martín, de lunes a viernes de 8 a 16 hs., en sobre cerrado con la identificación: **TECNOLOGÍA EN ACCIÓN.**

La Carpeta de Solicitud deberá incluir la siguiente documentación:



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



1.1 Descripción del Proyecto. Se deberán presentar dos copias en papel con todas las hojas firmadas y foliadas y su respaldo en soporte magnético, preferentemente en formato PDF.

El proyecto será desarrollado en las siguientes secciones:

- A. Descripción del producto o servicio, objeto del desarrollo o mejora.
- B. Consideraciones sobre el mercado del producto o servicio.
- C. Descripción de la innovación o mejora tecnológica incorporada en el producto o servicio.
- D. Antecedentes profesionales, laborales y de capacitación del Solicitante, especialmente en los temas asociados a la ejecución del Proyecto que se presenta.
- E. Evaluación económica del Proyecto.
- F. Servicio de asistencia solicitado al INTI.

1.2. Carta de presentación del Organismo Académico: Los proyectos deberán estar acompañados de una carta del Organismo Académico que constate pertenencia del Solicitante como alumno o graduado a esa casa de estudios y la pertinencia³ del proyecto.

1.3. Información respecto a otras evaluaciones, asistencias técnicas o asistencias financieras recibidas por ese proyecto, por parte de otras instituciones.

2. SOLICITANTE

Podrán participar de la presente convocatoria, profesionales con no más de dos años de graduación y estudiantes del último año, provenientes de los

³ Un proyecto se define como pertinente si se presenta de acuerdo a lo especificado en estas Bases, muestra factibilidad y calidad tecnológica y tiene la información necesaria para poder ser evaluado por el INTI de acuerdo a los criterios de selección enumerados en el punto 4.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



Organismos Académicos con los cuales el INTI firme un convenio sobre este programa de trabajo.

La presentación podrá ser individual o en grupo. En esta segunda opción, preferentemente todos los integrantes del grupo deberán pertenecer al Organismo Académico que avala el proyecto presentado.

3. PROYECTOS ELEGIBLES

Participarán de la Etapa de Selección los proyectos orientados a desarrollos experimentales que busquen dar como resultado la producción de nuevos materiales, productos y dispositivos; el establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios o la mejora sustancial de los ya existentes. Los resultados de los proyectos deben poder ser transferidos a instituciones y/o a empresas, o satisfacer una demanda o necesidad social.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los proyectos serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) demanda probada o probable,
- b) fortaleza del Solicitante en su capacidad para emprender con responsabilidad el diseño, implementación y organización del proyecto,
- c) factibilidad de contar con la infraestructura productiva requerida y los operarios con la calificación necesaria, para ejecutar la fase productiva de la innovación,
- d) perfil de la tecnología a utilizar y fortalezas de su aplicación: accesibilidad, productividad, factibilidad técnica, presencia en el mercado, etc.
- e) viabilidad económica-financiera del proyecto.

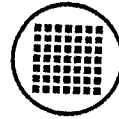
5. CONFIDENCIALIDAD

La información recibida será tratada por el INTI con total reserva y examinada al solo efecto de ser evaluada en el proceso de Selección.



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño



INTI

Instituto
Nacional
de Tecnología
Industrial



6. FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se considerarán todos los proyectos que se reciban entre la fecha de la firma del presente convenio y el 30 de diciembre de 2008.

7. RECEPCIÓN DE CONSULTAS tecnologiaenaccion@inti.gov.a

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 200

ING. ENRIQUE MARIO MARTINEZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial

ARQ. CARLOS FERETTI
Decano
Facultad de Arquitectura Urb y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba